

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 037

(05 Febrero de 2014)

"Por la cual se ordena la apertura de proceso de Selección de Mayor Cuantía"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E

Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad del **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 5521 DEL 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN 5521 DEL 2013, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO A COSTO DE FACTURACIÓN AL CONTRATISTA. ASÍ MISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA, por un periodo a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.**

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1078 del Veintisiete (27) de Enero de 2014, con rubro **4100100** denominado COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.344.461.870.00) MCTE.**

Que teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección supera los 2.000 SMLMV, la Junta Directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, mediante Acuerdo No.001 de 2014 autoriza a la GERENTE ENCARGADA, con sujeción a lo establecido en la Resolución No.001 de 2013, adelantar el presente proceso de selección de mayor cuantía.

Que conforme a ello la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", establece en su numeral 3 del artículo 4.1 que: **"Son de mayor cuantía los contratos**



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

que celebre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, cuyo valor sea superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la apertura de proceso de Mayor Cuantía No. 001 de 2014, cuyo objeto es el **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y DE USO HOSPITALARIO A LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD SEGÚN CONTRATOS ESTABLECIDOS ENTRE LA E.S.E. Y LAS RESPECTIVAS EPS, A LOS USUARIOS DEL SOAT Y DEMÁS USUARIOS Y PARTICULARES QUE NO ESTÉN CONTRATADOS CON LA E.S.E PERO QUE REQUIERAN MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, PARTOS Y HOSPITALIZACIÓN; SEGÚN LISTADOS QUE HACEN PARTE DE ESTE ESTUDIO (ANEXO 1 Y ANEXO 2), CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 5521 DEL 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN. EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO INCLUIDO EN LA RESOLUCIÓN 5521 DEL 2013, RAZÓN POR LA CUAL, SI ESTE ES SUMINISTRADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA A USUARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS POR CAPITACIÓN, SU VALOR SERÁ DESCONTADO A COSTO DE FACTURACIÓN AL CONTRATISTA. ASÍ MISMO, REALIZAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE Y SIN SEGURIDAD SOCIAL (VINCULADOS) DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN NO ASEGURADA, por un periodo a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese adelantar el proceso de selección de conformidad con el numeral 3 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*.

La presenta resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 201


GLORIA LENID TORO VARGAS
Gerente Encargada


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico Contratación



Proyecto: 
Angélica María Bahamón Santos
Analista y Sustanciador de Contratos

Servicios con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva